



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA.  
N° 050-2019/CO-UNCA.**

*Huamachuco, 22 de marzo de 2019*

**VISTO**, el Informe N° 101-2019-DGA-UNCA/CONT, de fecha 12 de marzo de 2019, y el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 22 de marzo de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Memorándum N° 005-VPA-UNCA-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, se indicó al Coordinador Académico, Mg. Donato Mario Chilo Ccama presentar el expediente sobre las mallas curriculares de las Carreras Profesionales de la UNCA ante la SUNEDU, el día 28 de febrero del presente;

Que, mediante Informe N° 020-2019/VPA-C-ACAD/UNCA, del 11 marzo de 2019, el Mg. Donato Mario Chilo Ccama emite su informe y rendición de cuentas por la comisión de servicios, indicada en el considerando precedente, solicitando a la vez el reembolso respectivo, por el monto de S/ 293.40 (doscientos noventa y tres con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 101-2019-DGA-UNCA/CONT, de fecha 12 de marzo del presente, el CPC. Luis José Luna Victoria Alva, Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita que se emita el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos y pasajes, conforme al siguiente detalle:

Solicitante	Meta	Clasific.	Nombre	Importe
<b>Coordinador</b>		<b>23.21.21.</b>	<b>Pasajes y gastos de transporte</b>	<b>S/ 110.00</b>
<b>Académico</b>	<b>007</b>	<b>23.21. 22</b>	<b>Viáticos y asignaciones por comisión de servicios</b>	<b>S/ 183.40</b>

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, establece que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría, que por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de S/ 320.00 (trescientos veinte y 00/100 soles) por día;

Que, la Directiva N° 001-2019-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2019/CO-UNCA, establece las normas, el procedimiento y las medidas internas para la autorización de las comisiones oficiales de servicios, y pago de viáticos, asignaciones y pasajes, a fin de regular, optimizar el uso adecuado de los recursos destinados a la específica de gastos en viáticos y pasajes;





Que, de los antecedentes antes mencionados se verifica que el concepto que se solicitó como reembolso correspondería a gastos que se encuentran enmarcados dentro de los conceptos de viáticos que son movilidad, hospedaje y alimentación, así como de pasajes terrestres;

Que, los gastos enmarcados dentro del concepto de viáticos que fueron cubiertos por el Mg. Donato Mario Chilo Ccama han generado obligaciones que deben ser asumidas por la Entidad, al amparo del artículo 1954° del Código Civil Peruano, que prohíbe el enriquecimiento sin causa y que señala que aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo, constituyendo una de las fuentes de las obligaciones del ordenamiento jurídico positivo peruano;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir el acto resolutivo, por el cual se autorice el reembolso de viáticos a que se refiere la presente Resolución;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 009-2018, de fecha 22 de marzo de 2019, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA), acordó autorizar el reembolso solicitado y emitir el acto resolutivo que corresponda para tal fin;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional; y en la Directiva N° 001-2019-UNCA, Directiva para Asignación de viáticos y pasajes por Comisión de Servicios y/o Capacitaciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA); y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **AUTORIZAR** el reembolso de gastos por concepto de viáticos y pasajes, por el importe de S/ 293.40 (doscientos noventa y tres con 40/100 soles), a favor del Coordinador Académico, Mg. Donato Mario Chilo Ccama, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Nombres y Apellidos	Importe de Viáticos		Fecha de inicio	Fecha de término	Importe total
		Pasajes	Viáticos			
01	Donato Mario Chilo Ccama	S/ 110.00	S/ 183.40	28/02/2019	28/02/2019	S/ 293.40

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que los jefes de Tesorería y Contabilidad realicen las operaciones necesarias para efectivizar el reembolso conforme al monto detallado en el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*[Handwritten signature of Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz]*

**Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz**  
PRESIDENTE  
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



*[Handwritten signature of Mg. Juan Carlos Cruzado Marín]*

**Mg. Juan Carlos Cruzado Marín**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA